

**HEMOS RECIBIDO SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:**

**SOLICITUD:** SI-192-2018

**Folio:** 00498718

**FECHA:** 22 de Agosto de 2018

**ENTE PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE:** INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

**ELIMINADO: Dato Personal.** Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

**DATOS DEL SOLICITANTE:** [REDACTED]

**SEÑALAMIENTO PRECISO DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS, SI ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE MENCIONARLOS:**

Programa escuelas al cien en Tamaulipas Municipio Altamira Escuela primaria Ignacio Allende 28DPR0964E Montó asignado para obra por el programa Precio unitario por metro cuadrado de banquetas Precio unitario por metro cuadrado de pintura de esmalte para proteccion

**Domicilio para recibir notificaciones, así como la información solicitada:**

**Dirección Electrónica, para recibir comunicaciones y la información solicitada:**

**Modalidad en la que solicita recibir la información:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: RSI-140-2018

FOLIO: 00498718

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cd. Victoria, Tamaulipas, 24 de Agosto de 2018.

**PRESENTE:**

Me permito dar respuesta a su solicitud de información con número de folio 00498718 presentada por medio de nuestra página de internet, la cual dice lo siguiente:

Programa escuelas al cien en Tamaulipas

Municipio Altamira

Escuela primaria Ignacio Allende

Montó asignado para obra por el programa

Precio unitario por metro cuadrado de banquetas

Precio unitario por metro cuadrado de pintura de esmalte para protecciones

En relación a lo anterior, le comunicó que el ITAIT no cuenta con la información que Usted desea conocer.

Sin embargo, lo anterior, puede ser solicitado a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL MUNICIPIO DEL ALTAMIRA TAMAULIPAS quien puede tener la información que Usted busca.

Por lo tanto, se le sugiere que, mediante las siguientes instrucciones presente su solicitud de información ANTE:

### **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL MUNICIPIO DEL ALTAMIRA TAMAULIPAS**

1.- Ingrese a la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, el cual es el sitio oficial de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, a través del cual es posible formular solicitudes de información a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos y fideicomisos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos.

En dicho portal, en la parte intermedia izquierda, aparecerá un recuadro denominado "Registro" al que deberá acceder mediante un clic.

Los Estados que están en el proceso de integración a la Plataforma Nacional de Transparencia, ponen a su disposición las direcciones electrónicas a través de las cuales podrán ejercer su derecho de acceso a la información:

2.- Lo anterior lo llevará a una nueva ventana donde aparecerá un recuadro emergente en donde será necesario efectuar su registro creando un Usuario y Contraseña, una vez que obtenga lo anterior, en el apartado superior aparecerá un recuadro gris con el título "Crear Solicitud", al que deberá hacer clic.

3.- Lo anterior, desplegará un formato electrónico para llenar en línea, en donde deberá especificar en su caso "TAMAULIPAS", seleccionar en el apartado "Sujetos Obligados A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DEL ALTAMIRA TAMAULIPAS" y dar clic en "Agregar", se pueden seleccionar 33 Sujetos Obligados para hacer la misma pregunta, para proceder enseguida al campo "Solicitud de información" en donde deberá describir la información que desea obtener.

Cantidad de sujetos máximos a los que puedes solicitar información pública 33

Estado o Federación: Tamaulipas

Sujetos Obligados: Secretaría de Desarrollo Económico

Aplica para realizar solicitudes múltiples por sector de la federación y/o de cada una o de todas las entidades federativas

Sujetos Obligados seleccionados:

- Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo - Tamaulipas

### TIEMPO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

- Dentro de los **veinte días hábiles** después de hecha su solicitud, la autoridad deberá responderle; sin embargo este tiempo puede ampliarse por diez días hábiles más.
- **Si no responden su solicitud** Usted puede acudir en cualquier momento ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Tamaulipas, a interponer el Recurso de Revisión.
- **Si responden su solicitud**, pero usted no está conforme con lo recibido, cuenta con **quince días hábiles** para acudir ante este Instituto.

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **UT/140/2018**, del día 24 de agosto del año en curso, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Comité de Transparencia de este Instituto; igualmente es adherida la resolución número treinta y tres (**032/2018**), del veinticuatro de agosto de los corrientes, suscritas por dicho Comité, **por medio de las cuales se determinó la incompetencia de este organismo de transparencia sobre la solicitud de información en comento.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.



# Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**TRAMITANTE**  
  
**LIC. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MENDOZA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**HEMOS RECIBIDO SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:**

---

**SOLICITUD:** SI-140-2018

**FOLIO:** 00498718

**FECHA:** 24 DE AGOSTO 2018

**ENTE PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE:** INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

**DATOS DEL SOLICITANTE.** [REDACTED]

**SEÑALAMIENTO PRECISO DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS, SI ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE MENCIONARLOS:**

Programa escuelas al cien en Tamaulipas

Municipio Altamira

Escuela primaria Ignacio Allende [REDACTED]

Montó asignado para obra por el programa

Precio unitario por metro cuadrado de banquetas

Precio unitario por metro cuadrado de pintura de esmalte para protecciones

**Domicilio para recibir notificaciones, así como la información solicitada:**

**Dirección Electrónica, para recibir comunicaciones y la información solicitada:**

**Modalidad en la que solicita recibir la información:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NÚMERO DE OFICIO: UT/140/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas, 24 de Agosto de 2018.

**LIC. JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ.**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT.**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

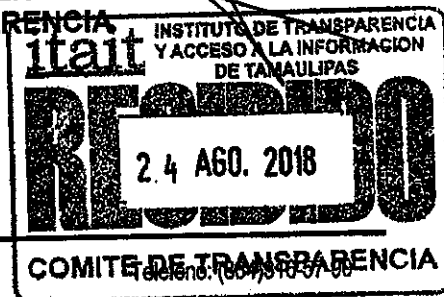
N°	Día de formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
	22 de Agosto del 2018	SI-140-2018	00498718

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia, la información solicitada no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.

ATENTAMENTE  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
LIC. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MENDOZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
itait  
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas  
Sección de Transparencia

c.c.p.- Archivo



### CONSIDERACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

N°	Folio ITAIT	Solicitud	Propuesta de Respuesta
	SI-140-2018	<p><i>Programa escuelas al cien en Tamaulipas</i></p> <p><i>Municipio Altamira</i></p> <p><i>Escuela primaria Ignacio Allende</i></p> <p><i>Montó asignado para obra por el programa</i></p> <p><i>Precio unitario por metro cuadrado de banquetas</i></p> <p><i>Precio unitario por metro cuadrado de pintura de esmalte para protecciones</i></p>	<p>Se determina que este Instituto de Transparencia no es competente para contar con lo requerido, ya que no son facultades, ni atribuciones, generar, poseer o resguardar la información relativa a:</p> <p>Programa escuelas al cien en Tamaulipas Municipio Altamira Escuela primaria Ignacio Allende [REDACTED] Montó asignado para obra por el programa Precio unitario por metro cuadrado de banquetas Precio unitario por metro cuadrado de pintura de esmalte para protecciones</p> <p>Lo anterior, tal y como dispone la Ley de la Materia, especialmente de los artículos, 26 numeral 2; 33 y 34.</p> <p>De igual manera, tenemos que las atribuciones de este organismo garante son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Interpretar la normatividad y los ordenamientos en materia de transparencia en vigor.</li><li>• Vigilar el cumplimiento de la Ley, y que los sujetos obligados publiquen de manera completa y actualizada su información.</li><li>• Asesorar y orientar a los particulares sobre el ejercicio de los dos derechos fundamentales: acceso a la información y protección de datos personales.</li><li>• Determinar, imponer y ejecutar, según corresponda, medidas de apremio y sanciones para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones y resolución</li></ul> <p>Asimismo, se desprende que este organismo garante del derecho de acceso a la información, cuanta con exclusiva atribución de resolver el recurso de revisión, respecto a la negativa o solución insatisfactoria de las solicitudes de información pública y de la acción de habeas data que estén en poder de los sujetos obligados.</p> <p>Luego entonces, es de concluirse que no se advierte que dentro de las facultades o atribuciones con las que cuenta este organismo autónomo, se encuentren las relacionadas con generar, poseer o resguardar información relativa a :</p>



			<p><u>Programa escuelas al cien en Tamaulipas</u> <u>Municipio Altamira</u> <u>Escuela primaria Ignacio Allende 2</u> <u>Montó asignado para obra por el programa</u> <u>Precio unitario por metro cuadrado de banquetas</u> <u>Precio unitario por metro cuadrado de pintura de esmalte para protecciones</u></p> <p>Lo viable es orientar al particular a fin de que dirija su solicitud ante <b>LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS</b>, que son los organismos indicados para contestar a las preguntas que formula el solicitante, debido a que son atribuciones y facultades que directamente le corresponde a las Dependencias antes mencionadas.</p> <p>En la Respuesta que se dará en la Solicitud de Información se le orientara de una mejor manera a fin de que pueda realizar su tramite correspondiente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>Lo anterior con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.</p> <p>Art. 25.- El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones</p>

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y DOS (032/2018).**

Victoria, Tamaulipas, a 24 de Agosto de dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guardan las solicitudes de información si-140-2018 con número de folio 00498718 presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I.- Que en 22 de Agosto de dos mil dieciocho, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)), solicitud ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (<http://www.sisaitamaulipas.org/sisaitamaulipas/>).

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

*Programa escuelas al cien en Tamaulipas*

*Municipio Altamira*

*Escuela primaria Ignacio Allende [REDACTED]*

*Montó asignado para obra por el programa*

*Precio unitario por metro cuadrado de banquetas*

*Precio unitario por metro cuadrado de pintura de esmalte para protecciones*

II.- Que en 24 de Agosto del año que transcurre la Unidad de Transparencia determinó la incompetencia de este Sujeto Obligado para

### **ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN 24 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 24 de agosto de dos mil dieciocho, siendo las quince horas con diez minutos, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité.

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

Contadora Pública Bertha Yrissol Perales Lazcano, Vocal.

**I. Lista de asistencia y verificación del quorum.** Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

**II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación sobre la resolución de Prorroga planteada por la Dirección de Capacitación y Difusión, con respecto a las solicitudes, con número de folio 00498718.
4. Asuntos Generales.

**POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.**

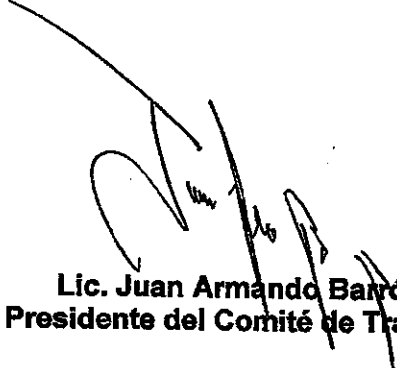
**III. Dictaminación de la resolución de incompetencia con número de folio 00498718.**

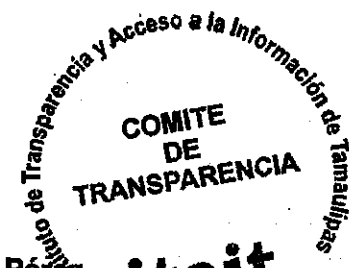
Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de Incompetencia formulada por la Unidad de Transparencia, en relación a la solicitud en comento, en donde los integrantes del Comité procedieron a verificar las facultades y atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le confiere a este Instituto a través de sus artículos 33, 34 y 42 de la Ley General de Transparencia.


Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de Incompetencia, se encontraba apegada a derecho, en virtud de que la Unidad de Transparencia determino que NO se encuentra la información en los archivos de este Instituto.

Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de incompetencia propuestas por la Unidad de Transparencia, misma que fue aprobada por unanimidad.

No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

  
Lic. Juan Armando Barrón Pérez  
Presidente del Comité de Transparencia

  
COMITE DE TRANSPARENCIA



  
C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.  
Secretaria.

  
C.P. Bertha Yrisol Perales Lazcano.  
Vocal.

ACTA NÚMERO TREINTA y DOS ELABORADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT, EN DONDE SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DEL TERMINO LEGAL DE LA SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO 00498718, EN FECHA 24 DE AGOSTO DE 2018.